

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 12-06-2023 bajo el Repertorio 14773.

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de , a las 11:28 horas del día de hoy.
, 14 de junio de 2023



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20230613124620GMZ**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GMZ/agb.-

Repertorio N° 14773-2023

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN JANE GOODALL INSTITUTE CHILE

En Santiago de Chile, a doce de junio de dos mil veintitrés, ante mí, **FÉLIX JARA CADOT**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna y ciudad de Santiago, comparece: Don **ÁLVARO GUZMÁN BILBAO**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta y seis mil ciento treinta y uno guion k, domiciliado para estos efectos en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina número mil ciento cuatro, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el siguiente documento: "**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN JANE GOODALL INSTITUTE CHILE**". A nueve de junio de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, en calle El Belloto número tres mil novecientos quince, departamento número cuatrocientos veinticuatro, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, se reunió, en sesión extraordinaria, el Directorio de la Fundación Jane Goodall Institute Chile.

I. ASISTENTES Y QUÓRUM PARA SESIONAR. Se deja constancia de que la



20230613124620GMZ

sesión se desarrolla con la participación de los siguientes directores: i) doña Andrea Caiozzi Cofré, quien preside la sesión; ii) doña Carolina Loreto Saavedra Herrera, quien actúa como secretaria de acta; iii) don Hernán Rodrigo Lorca Silva; iv) don Moris Alberto Muñoz Salas; v) don Eduardo Carlos Silva Cerda; y vi) doña Ana Josefina Guzmán Parrochia. Esta última asiste a través de medios electrónicos por encontrarse fuera del país. Por consiguiente, se cumple con el quórum necesario para sesionar y para adoptar acuerdos. **II. TABLA.** La presidenta doña Andrea Caiozzi explica la situación en la que se encuentran las gestiones para realizar transferencias bancarias necesarias desde la cuenta de Banco Santander de la Fundación, indicando que en este momento ninguna persona de la organ tiene poder para hacer ningún tipo de operación a nombre de la fundación en el banco, por lo que se hace urgente el otorgamiento de poderes para poder realizar todos los trámites que sean necesarios para la correcta operación de la organización en el futuro. **III. OTORGAMIENTO DE PODERES.** En forma unánime, el directorio acuerda otorgar poder amplio y general a las siguientes personas: A) doña **Andrea Caiozzi Cofré**, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veinte guion ocho; B) doña **Carolina Loreto Saavedra Herrera**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos guion k; y C) doña **Alexandra Macarena Guerra Ramírez**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y cinco guion cero; quienes con su sola firma y en forma independiente, podrán actuar en nombre y representación de la Fundación con las más amplias facultades de administración. En el ejercicio del poder conferido podrán ejercer las siguientes facultades a nombre de la Fundación, las que se enumeran a modo meramente ejemplar y no taxativa: **Uno)** Comprar, vender,

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230613124620GMZ**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros.- **Dos)** Comprar, vender, permutar, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales.- **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales muebles, celebrar contratos franquicia, contratos de engineering y underwriting, o incorporales, raíces o de leasing, franchising o operaciones de factoring, administración y concesión.- **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato.- **Cinco)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.- **Seis)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesario o voluntario y en secuestro.- **Siete)** Otorgar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas.- **Ocho)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y cancelarlas y alzarlas.- **Nueve)** Celebrar fletamento, de cambio, de contratos de correduría y transporte, de de transacción.- **Diez)** Celebrar contratos para constituir a la Fundación en agente, representante, comisionista, distribuidor o concesionario o para que ésta los constituya, siempre y cuando éstas se encuentren dentro del objeto del organismo.- **Once)** Celebrar contratos de asociación, ingresar en federaciones, confederaciones, ya constituidas y representar a la Fundación con voz y voto en éstas, y en general en organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o tenga interés.- **Doce)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar

pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- **Trece)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse del movimiento de cada una de ellas y aprobar y rechazar sus saldos.- **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y empleados y contratar servicios profesionales o técnicos.- **Quince)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no.- En los contratos que celebre, los apoderados podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, elementos de singularización. etcétera; percibir, pactar indivisibilidad y solidaridad activa y también pasiva, constituir a la Fundación en actor y o codeudor solidario; convenir cláusulas penales, a favor o en contra de ésta; constituir y aceptar toda clase de cauciones, reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Fundación; fijar multas y cláusulas penales a favor de ésta o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; y aceptarla renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar. dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobar as u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Fundación.- **Dieciséis)** Contratar préstamos en cualquiera forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230613124620GMZ**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

persona natural o jurídica nacional o extranjera.- **Diecisiete)** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales e extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y comisiones desconfianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, movimiento y cerrar girar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentados, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y solicitar el otorgamiento de los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tornar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.- **Dieciocho)** Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- **Diecinueve)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagaros, libranzas, valores, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230613124620GMZ**

extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la Fundación corresponden en relación con tales documentos.- **Veinte)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **Veintiuno)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que adeude por cualquier -título y, obligaciones.- **Veintidós)** cobrar y en general, extinguir percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones públicas y privadas, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o muebles, valores, valores mobiliarios, etcétera.- **Veintitrés)** Conceder quitas o esperas.- **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir o modificar toda clase de documentos públicos, pudiendo formular en ellas todas las declaraciones que estime necesario o conveniente.- **Veinticinco)** Constituir servidumbres activas o pasivas.- **Veintiséis)** Solicitar para la Fundación concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto.- **Veintisiete)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro o fuera del país.- **Veintiocho)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia.- **Veintinueve)** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230613124620GMZ**


FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

correspondencia codificada o no, piezas postales giros, rembolsas, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas a ellas.- **Treinta)** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o intercambio de mercaderías o productos, y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras.- **Treinta y Uno)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público semifiscales de o privado, administración instituciones fiscales, autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, reclamos, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas.- **Treinta y Dos)** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, sea que intervenga cualquier ésta como especie, demandante, demandada o pudiendo ejercitar toda tercero de clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los Apoderados tendrán extraordinarias del todas las facultades ordinarias y mandato judicial en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transferir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.- **Treinta y Tres)**

Delegar en todo o en parte las facultades expresadas y reasumir.

IV. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó por unanimidad facultar al abogado don Álvaro Guzmán Bilbao para que proceda a reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta. Se acuerda que firmarán la presente acta todos los asistentes a la sesión. No existiendo ningún pronunciamiento sobre otras materias, siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas, se levanta la sesión".- Hay seis firmas que corresponden a doña Andrea Caiozzi Cofré, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veinte guion ocho; doña Carolina Loreto Saavedra Herrera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil novecientos cuarenta y dos guion k; don Hernán Rodrigo Lorca Silva cédula nacional de identidad número doce millones novecientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y uno guion siete; don Moris Alberto Muñoz Salas cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos noventa mil quinientos setenta y uno guion cuatro; y don Eduardo Carlos Silva Cerda cédula nacional de identidad número diez millones trescientos quince mil quinientos setenta guion tres.- Minuta redactada por el abogado don Álvaro Guzmán Bilbao.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se anotó en el repertorio anteriormente señalado. Se da copias, doy fe.-


ÁLVARO GUZMÁN BILBAO
CNI N° 8.336.131-K





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20230613124620GMZ**